ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
DE GESTIÓN JURÍDICA PÚBLICA

Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado No.: **20244121010006716 4**
Fecha: **2024-12-13**
TRD: **4121.010.15.1.1714.006716**
Rad. Padre: **20244121010006716 4**
Laura T. Dic 13/24 11:55am

DIEGO FERNANDO HAU CAICEDO
Secretario de Gobierno
Alcaldía de Santiago de Cali
Avenida 2N # 10-70 piso 3

Asunto: Viabilidad jurídica Proyecto de Acuerdo "POR EL CUAL SE MODIFICA EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS, RECURSOS DE CAPITAL Y APROPIACIONES PARA GASTOS DEL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI, PARA LA VIGENCIA FISCAL COMPRENDIDA ENTRE EL 1 DE ENERO Y 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2024, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

Atento saludo,

En atención a la solicitud de viabilidad jurídica para el proyecto de acuerdo del asunto, presentada por el Departamento Administrativo de Hacienda, el Departamento Administrativo de Gestión Jurídica Pública adelantó la revisión en los siguientes términos:

Conforme se señala en la exposición de motivos, el proyecto de acuerdo tiene como propósito realizar modificaciones al Presupuesto General de Rentas y Gastos correspondiente a la vigencia fiscal 2024, sustentadas en la necesidad de incorporar ingresos mediante adiciones provenientes de recursos asignados por el Sistema General de Participaciones para mejorar las necesidades básicas insatisfechas a la población más vulnerable, y de la sociedad general, en los sectores de salud, educación, cultura y deporte, así como realizar traslados presupuestales entre los organismos buscando la optimización de la ejecución de los proyectos estratégicos contemplados en el Plan de Desarrollo 2024-2027 " Cali Capital Pacífica de Colombia" adoptado mediante Acuerdo 0578 de 2024.

Lo anterior implica aumentar la cuantía de las apropiaciones autorizadas inicialmente o que no están comprendidas en el presupuesto por concepto de gastos de funcionamiento, servicio de la deuda pública e inversión, y en tal sentido deberá surtirse el trámite ante el Concejo pues es competencia de este, en los términos del numeral 5 del artículo 313 de la Constitución y el artículo 32 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 18 de la

Ley 1551 de 2012, aprobar el presupuesto del ente territorial, dictar las normas orgánicas del presupuesto y expedir anualmente el presupuesto de rentas y gastos, que deberá corresponder al Plan Distrital de Desarrollo.

La iniciativa presentada encuentra sustento normativo en disposiciones de carácter constitucional y legal, a saber:

Constitución Política de Colombia.

"ARTICULO 287. Las entidades territoriales gozan de autonomía para la gestión de sus intereses, y dentro de los límites de la Constitución y la ley. En tal virtud tendrán los siguientes derechos:

1. Gobernarse por autoridades propias.
2. Ejercer las competencias que les correspondan.
3. Administrar los recursos y establecer los tributos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.
4. Participar en las rentas nacionales"

"ARTICULO 313. Corresponde a los concejos:
(...)
5. Dictar las normas orgánicas del presupuesto y expedir anualmente el presupuesto de rentas y gastos.
(...)"

Asimismo, la Ley 136 de 1994, modificada por la Ley 1551 de 2012 "Por la cual se dictan normas para modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios." dispuso:

"Artículo 18. El artículo 32 de la Ley 136 de 1994 quedará así:

Artículo 32. Atribuciones
Además de las funciones que se le señalan en la Constitución y la ley, son atribuciones de los concejos las siguientes.
(...)
9. Dictar las normas de presupuesto y expedir anualmente el presupuesto de rentas y gastos, el cual deberá corresponder al plan municipal o distrital de desarrollo, teniendo especial atención con los planes de desarrollo de los organismos de acción comunal definidos en el presupuesto participativo y de conformidad con las normas orgánicas de planeación.
(...)"

A nivel distrital se encuentra el Acuerdo 0438 de Mayo 24 de 2018 "Por el cual se actualiza el Estatuto Orgánico de Presupuesto para el Municipio de Santiago de Cali y se dictan otras disposiciones", el cual consagra en sus artículos 93 y 94 lo siguiente:

"Artículo 93. MODIFICACIONES PRESUPUESTALES. Cuando durante la ejecución del presupuesto general del Municipio se hiciere indispensable aumentar el monto de las apropiaciones para complementar las insuficientes , ampliar los servicios existentes, o establecer nuevos servicios o apropiaciones autorizados por ley, se pueden adicionar o abrir créditos adicionales a iniciativa del Alcalde y por Acuerdo Municipal siempre y cuando cada uno de los programas, subprogramas, proyectos apalancados con la adición, estén previstos en el plan de desarrollo municipal."

"Artículo 94. ADICIONES PRESUPUESTALES. Cuando durante la ejecución del Presupuesto General del Municipio se hiciere indispensable aumentar el monto de las apropiaciones para complementar las insuficientes, ampliar los servicios existentes o establecer nuevos servicios o apropiaciones autorizados por ley, se pueden adicionar o abrir créditos adicionales a iniciativa del Alcalde y por Acuerdo Municipal siempre y cuando cada uno de los programas, subprogramas, proyectos apalancados con la adición, estén previstos en el plan de desarrollo municipal.

Este procedimiento permite incorporar nuevas rentas o recaudo en exceso de las aprobadas inicialmente con efecto en la incorporación de nuevos gastos o montos adicionales a los aprobados en el presupuesto inicial tanto en los gastos de funcionamiento, servicio de la deuda pública e inversión. Para realizar la adición presupuestal se debe contar con los recursos efectivos disponibles en la tesorería del municipio, por tal motivo se requiere contar con la certificación correspondiente emitida por parte del Contador General del municipio, excepto los recursos de cofinanciación con entidades de nivel nacional que así lo exijan.

Las adiciones presupuestales provenientes de las fuentes de recursos propios como del Sistema General de Participaciones SGP u otras fuentes de destinación específica, deben ser presentadas al Concejo Municipal para su aprobación y adición al presupuesto, antes de la asunción de compromisos (Concordancia: Decreto Ley 111 de 1996 art. 79, Ley 38 de 1989, art. 65).

Antecedente jurisprudencial en materia de modificaciones al presupuesto.

Mediante la Sentencia C-036 de 2023 la Corte Constitucional declaró la inexequibilidad del numeral 5 del artículo 19 y el numeral 50 del artículo 119 de la Ley 2200 de 2022 "Por la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los departamentos".

En dicha providencia, la Corte señaló "(...) A partir de las reglas previstas en la Carta Política, el principio de legalidad del presupuesto exige la definición democrática de un ámbito temporal sobre los recursos públicos, pues los presupuestos comprenden un período fiscal específico; un límite cuantitativo, ya que se proyectan los montos de los ingresos y se emiten autorizaciones máximas de gasto; y, finalmente, un límite material sobre la destinación del gasto porque en los presupuestos se indica en qué se deben

emplear los recursos públicos. De manera que, la competencia de las corporaciones públicas de elección popular incluye la aprobación del monto de los recursos disponibles (rentas), las autorizaciones máximas de gastos (apropiaciones) y la destinación de los recursos. Adicionalmente, la modificación de estos elementos exige, por regla general, la aprobación de la corporación de elección popular respectiva salvo algunas operaciones presupuestales en las que se pueden alterar esos elementos directamente por el Ejecutivo, como se explicará más adelante, por ejemplo, en relación con los recursos de cooperación internacional no reembolsables (...)".

Con respecto a las operaciones del presupuesto que plantea el proyecto, corresponden a aquellas que definió la Constitución Política como de competencia de las Corporaciones Administrativas, y atendiendo lo señalado por la Corte Constitucional en el referido fallo, deben aprobarse mediante Acuerdo.

El proyecto cuenta con las siguientes viabilidades:

1. El Departamento Administrativo de Planeación otorgó concepto "coherencia Plan de Desarrollo del proyecto de Acuerdo", correspondiente a la viabilidad técnica a la iniciativa, mediante comunicado oficial Orfeo No. 202441320400022324 del 12-12-2024 "Concepto Coherencia Plan de Desarrollo del Proyecto de Acuerdo".

2. El Departamento Administrativo de Hacienda, a través de la Subdirección de Finanzas Públicas, otorgó viabilidad financiera a la iniciativa mediante oficio identificado bajo radicado Orfeo 202441310200037574 de fecha 13-12-2024.

Se consideraron los siguientes certificados:

1. Resolución IND-SG-244 - Indervalle
2. Matriz Ministerio Salud y protección Social
3. SGP-84-2024 02-01-2024
4. SGP 92-2024 21-06-2024
5. SGP 90-2024 11-04-2024
6. SGP 94-2024 28-10-2024
7. SGP 91-2024 -05-2024
8. SGP 87-2024 13-02-2024
9. Certificado contable No. 4131.4.6.10.058
10. Certificado contable No. 4131.4.6.10.032

Asimismo, el Consejo Municipal de Política Económica y Fiscal - COMFIS aprobó la

adición presupuestal, la cual consta en el Acta No. 4131.020.1.13.046 de fecha 11 de diciembre de 2024.

Asimismo, el Consejo Municipal de Política Económica y Fiscal - COMFIS mediante actas aprobó la adición presupuestal de la siguiente manera:

1. Acta No. 4131.020.1.13.034 de fecha 15 de octubre de 2024.
2. Acta No. 4131.020.1.13.037 de fecha 28 de octubre de 2024.
3. Acta No. 4131.020.1.13.041 de fecha 15 de noviembre de 2024.
4. Acta No. 4131.020.1.13.044 de fecha 03 de diciembre de 2024.
5. Acta No. 4131.020.1.13.046 de fecha 11 de diciembre de 2024.

Los documentos que se relacionan en precedencia y que fueron aportados por el Departamento Administrativo de Hacienda han sido elaborados por funcionarios competentes que actuaron dentro del marco sus funciones y con la formalidad legal requerida, constituyen el soporte documental para el presente concepto, advirtiendo que su contenido material (información que registra) es de responsabilidad exclusiva de los funcionarios que los expiden.

Conclusión:

Por lo expuesto en precedencia, después de revisada la propuesta en conjunto con su respectiva exposición motivos, se otorga viabilidad jurídica a la presente iniciativa, para que si a bien lo considera el señor Alcalde, sea presentada para estudio, debate y aprobación por parte del Concejo.

Atentamente,

ANA CATALINA CASTRO LOZANO.
Directora de Departamento Administrativo.

Proyectó: Estefany Palacios Córdoba – Contratista.
Revisó: Ángela María Catalán Gutiérrez – Subdirectora de Doctrina y Asuntos Normativos.